

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2024



UAA2024ER001915  
UAA2024EE003369

Señor(A)  
**ANÓNIMO**

Asunto: Respuesta Radicado No. UAA2024ER001915 - irregularidades del PAE en el municipio de Orito- ETC Putumayo.

Cordial saludo,

Mediante el Sistema de Atención al Ciudadano, se radicó a esta entidad, a través del cual se coloca en conocimiento la denuncia anónima, por presuntas irregularidades en la operación del Programa **PAE +** en el municipio de Orito del departamento de Putumayo, en la que señala lo siguiente:

*"(...) La presente es para informar, denunciar, y solicitar, apoyo institucional, jurídica, para el seguimiento administrativo en relación con el programa **PAE +**, para los NNA, niños, jóvenes, adolescentes del municipio de Orito, Putumayo. Toda vez que ante la falta de compromiso de las entidades territoriales del departamento y municipio de Orito (Secretaría de Educación Municipal) no se está garantizando la alimentación de los estudiantes del municipio de Orito, viendo afectada la calidad de la educación de los mismos. Además de que la alcaldía municipal y sus representantes legales, están demostrando que el proceso se dilata por irregularidades de índole disciplinario ante los intereses económicos, personales, de quienes ordenan el gasto en nivel territorial. Necesitamos como ciudadanos, estudiantes, padres de familia un seguimiento riguroso e investigación para que estos intereses egoístas y particulares sobre el presupuesto de alimentación de los niños, jóvenes y adolescentes, no se sigan vulnerando. (..)"* Al respecto esta entidad se permite señalar lo siguiente:

### **I. Consideraciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -UAPA**

El artículo 189 de la Ley 1955 de 2020 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el objeto de que fije y desarrolle la política en materia de alimentación escolar.

En desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto 218 de 2020, a través del cual se establecieron las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, entre las que resulta necesario destacar la de:

*"Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura (...)", "Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo", y "Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para el desarrollo del programa de Alimentación Escolar, para lo cual podrá solicitar la información que se requiera, e informar a los organismos de control para que adelanten las acciones a que haya lugar en el marco de sus competencias".*

## **II. Del Programa de Alimentación Escolar -PAE**

Mediante el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, en el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2, que contiene la regulación del PAE, en el que se precisa que el Programa de Alimentación Escolar PAE es una *"estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables"*; igualmente se define que la prestación del servicio se efectuará de manera descentralizada estableciendo funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo.

Entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificada en Educación-ETC - se encuentra lo contemplado en el artículo 2.3.10.4.3. numeral 10 ibíd, que dispone ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, en la que dispone lo siguiente:

*"(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:*

*b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.*

*d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción (...)"*

Así es como la UAPA mediante la Resolución 00335 de 2021<sup>[1]</sup>, define y establece los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales.

Queda claro que, la precitada resolución determinó la corresponsabilidad de los departamentos y sus municipios para garantizar la adecuada y oportuna ejecución, y prestación del PAE a la población beneficiaria durante todo el calendario académico, para lo cual, se debe concurrir entre las partes con recursos públicos a partir de las diferentes fuentes de financiación, permitiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, en los lineamientos expedidos por la Unidad de Alimentos para Aprender.

Es necesario precisar que, la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar, se encarga de gestionar los recursos, distribuirlos entre las entidades territoriales, pero son estas entidades las responsables de la acción y la omisión en la ejecución del recurso, toda vez que atendiendo a sus funciones, se ha cumplido a cabalidad con el proceso de asignación y giro de recursos a las Entidades Territoriales para la ejecución del programa de alimentación, teniendo en cuenta que la operación del programa se ha realizado desde el año 2016 de manera descentralizada, queriendo decir esto que son las entidades territoriales quienes ejecutan directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas, y son quienes también tienen la obligación de agotar los procesos de contratación que se requieran para la correcta implementación y ejecución del programa de alimentación escolar.

## **RESPUESTA AL ASUNTO EN CONCRETO**

Esta Unidad de Alimentos para Aprender dentro de sus funciones ejerce seguimiento tanto al Programa como a los recursos destinados para la financiación del PAE, por las entidades territoriales, sin que ello conlleve a adelantar funciones de inspección vigilancia y Control - IVC, propias de las entidades territoriales a través del área respectiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 715 de 2001.

Sin embargo, a partir de la solicitud presentada procederemos en el marco de nuestra competencia a revisar los hechos expuestos que permitan atender la solicitud suscrita y así, generar que por parte de la ETC Putumayo se adelanten las acciones necesarias para el fortalecimiento continuo de la operación en los términos establecidos en los lineamientos y las condiciones pactadas en los contratos suscritos para tal fin.

Respecto a la solicitud, con relación a: "*Necesitamos como ciudadanos, estudiantes, padres de familia un seguimiento riguroso e investigación*":

Es importante señalar que la labor investigativa no le está dado por la ley a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en adelante UApA; así las cosas, frente a las acciones adelantadas dentro del seguimiento al PAE, en la vigencia 2023 y 2024, se relaciona por parte de la UApA lo siguiente:

Frente a lo solicitado "*en relación con el programa PAE +*", la entidad territorial certificada Putumayo, fue priorizada en el marco de la intervención "*Línea de atención Hambre cero*", que fue una estrategia para ayudar a la superación de la inseguridad alimentaria a través de la entrega de un paquete de alimentos para preparar en casa durante el receso académico del 2023; con ocasión al seguimiento que realiza la UApA a la implementación del Programa y a partir de las acciones adelantadas frente a la situación, la entidad territorial realizó la entrega a 8.324 beneficiarios del municipio de Orito del 12 al 30 de junio de 2023 para atención de PAE en el marco de "*Hambre cero*", acción que adelantó la entidad territorial en el receso académico de mitad de año del 2023, con la modalidad de atención canasta de alimentos, entregada por la ETC conforme las condiciones del territorio, diseñando dos canastas, una para sedes ubicadas en municipios de fácil acceso y otra para las sedes fluviales y sedes rurales dispersas incluyendo la totalidad del territorio garantizando así la entrega de un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial, siendo oportuno a este segmento de población que representó mayor riesgo de vulnerabilidad alimentaria en el marco de la vigencia 2023 del municipio de Orito.

Desde la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, se reitera que no se adelantan inspecciones al Programa; dentro del marco legal de nuestras competencias se han venido desarrollando acciones de asistencia técnica, seguimiento acompañamiento a la ETC con el propósito de fortalecer el programa y la atención con pertinencia en la entidad territorial, con el fin de verificar los procesos contractuales para dar continuidad a la operación PAE en la vigencia 2024.

De igual manera, la UApA continuará adelantando el seguimiento frente a las medidas correctivas necesarias para garantizar la implementación de la estrategia del PAE.

Finalmente, le agradecemos su interés de buscar que este importante programa se preste en las mejores condiciones de oportunidad y calidad en beneficio de los niños del país.

[1] Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE. En su artículo segundo, el cual regula el -Alcance de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Atentamente,



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**

**SUBDIRECTOR GENERAL**

Subdirección General - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender

Proyectó: CLAUDIA STELLA LOPEZ SANABRIA

Revisó: YANETH JIMENEZ PINZON (E)

Anexos: